



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPH/CM

Huanta, 24 de Setiembre del 2007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA.

VISTO:

En la XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día veinticuatro de setiembre del año en curso, lo referido a la aprobación de la Zona Rígida las veredas, pistas, calles y bermas laterales, para la venta, expendio de productos, servicios y ubicación de publicidad en la vía pública.

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en la jurisdicción del distrito de Huanta, existe un gran número de establecimientos comerciales, de servicios, talleres y actividades afines en general, así como personas que de manera informal realizan trabajos en la vía pública, ocupando veredas, bermas laterales y parte de la calzada, dificultando el libre tránsito peatonal vehicular, generando suciedad y ruidos molestos que atentan contra la tranquilidad de los vecinos y la ecología ambiental.

Que el artículo 73 de la Constitución Política del Perú dispone que los bienes de dominio público son inalienables e imprescindibles.

Que, los bienes de dominio público, son aquellos bienes cuya titularidad corresponde a la Administración Pública (Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales) y se caracterizan por su afectación ya a un uso público, cuyo aprovechamiento o utilización son generales (camino, plazas, calles, paseos, sub suelo, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes de más obras públicas, etc.), ya a un servicio público, los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad del estado (universidades, escuelas, etc.).

En ese sentido toda vía de tránsito público es considerado de dominio público, ya que su pertenencia le corresponde a todos y no a determinada persona o grupo de personas en particular, por tanto no puede ser objeto de apropiación, usufructo, ocupación por persona determinada; ya que, a parte de lo mencionado, atenta contra el libre tránsito de las personas.

Opinión Legal N° 218-2007-SGAL-MPH/LCDA de fecha 04 de setiembre del 2007.

Por tanto a lo expuesto y lo normado por la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA

QUE DECLARA ZONA RÍGIDA LAS VEREDAS, PISTAS, CALLES Y BERMAS LATERALES, PARA LA VENTA, EXPENDIO DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y UBICACIÓN DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Zona Rígida las veredas, pistas, calles y bermas laterales, para la venta de los bienes, artículos, prestación de servicios, ubicación de materiales de publicidad.

ARTICULO SEGUNDO.- La subgerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de rentas y Subgerencia de Asesoría Jurídica queda encargada de la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza es de aplicación para toda persona natural o jurídica, que conduzca o administre un establecimiento comercial o local, o que bajo cualquier otra modalidad realice alguna de las actividades señaladas en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



[Handwritten signature]
PROV. HUGO B. PINO VILLANUEVA
ALCALDE (e) de la M.P.H.